

Ref.: SEII/SCEA-II/ANA
Nº Expte: 16-38/00791(1)

RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN PARA EL MANTENIMIENTO DE PUESTOS DE TRABAJO EN CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO, DESTINADA A SUFRAGAR EL COSTE SALARIAL DE LOS PUESTOS DE TRABAJO OCUPADOS POR PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

Visto el expediente 16-38/00791(1), en aplicación de la normativa vigente, resultan los siguientes antecedentes y fundamentos jurídicos:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. El Centro Especial de Empleo (en adelante CEE) "**LABORSORD, S.L.**" provisto de NIF: B38501292, con fecha 24/02/2016 y números de registro de entrada General 238227 y del S.C.E. 21282, presenta **solicitud** ante el Servicio Canario de Empleo mediante la cual le interesa que le sea concedida una **subvención** de las previstas en la Orden del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, de 16 de octubre de 1998, **para el fomento del mantenimiento de los puestos de trabajo de personas con discapacidad en Centros Especiales de Empleo**, destinada a sufragar los costes salariales, **por importe del 50 por 100 del Salario Mínimo interprofesional**, reducido proporcionalmente en caso de jornada laboral a tiempo parcial, **correspondiente a 50 puestos ocupados** por trabajadores con discapacidad **durante el mes de enero de 2016**.

SEGUNDO. Mediante escrito de fecha 18/03/2016 y números de registro General 368169 y del Servicio Canario de Empleo 31941, el CEE "**LABORSORD, S.L.**" presenta subsanación de la solicitud mencionada anteriormente.

TERCERO. El referido CEE se encuentra debidamente calificado e inscrito como tal en el Registro de CEE que gestiona el Servicio Canario de Empleo, con el número 38.0022 y fecha de inscripción de 23/09/1998.

CUARTO. Obra en el expediente informe del Centro Gestor que señala que procede conceder la cantidad de Trece mil novecientos sesenta y un euros con treinta y cinco céntimos (13.961,35 €).

A los citados hechos, le son de aplicación los siguientes:

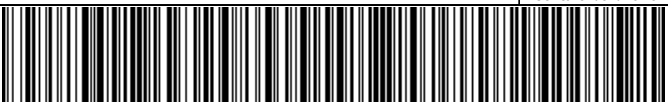
FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. La Dirección del Servicio Canario de Empleo, es el órgano competente para adoptar la presente Resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 9.2 c) de la Ley 12/2003, de 4 de abril, del Servicio Canario de Empleo, (BOC DE 28/04/2003), según redacción dada por la Ley 3/2011, de 18 de febrero, de modificación de aquella (BOC 2/03/2011). Ello y no obstante, en el presente caso, tal competencia ha sido objeto de delegación de firma en la Subdirección de Empleo, en virtud de Resolución nº 11/08619, de fecha 20/07/2011.

SEGUNDO. Resulta de aplicación a la presente solicitud de subvención lo previsto en las disposiciones finales undécima y duodécima del Real Decreto ley 3/2012, de 10 de febrero, de medidas urgentes para la reforma del mercado laboral por el que se modifica el Real Decreto

Avda. Doctor de la Rosa Perdomo, nº 2
38071 – Santa Cruz de Tenerife
Tlfno.: 922-47-49-99 – Fax: 922-47-78-30
www.gobiernodecanarias.org/empleo

Calle Crucita Arbelo Cruz, s/n
35014 – Las Palmas de Gran Canaria
Tlfno.: 928-45-58-58 – Fax: 928-30-61-01

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
GUILLERMO MENVIELLE GOMEZ	Fecha: 01/07/2016 - 14:24:10
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 16/04429 / 2016 - Tomo: 1 - Fecha: 04/07/2016 00:00:00	Fecha: 04/07/2016 - 00:00:00
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0BAos8PgYizwhoitQtHU8ujGGZC6qTTFr	
 	
El presente documento ha sido descargado el 08/02/2017 - 14:15:54	



1542/2011, de 31 de octubre, por el que se aprueba la Estrategia Española de Empleo 2012-2014 y se establecen las medidas de ámbito estatal en dicha Estrategia de Empleo.

TERCERO. Resulta de aplicación lo previsto en la Orden del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, de 16 de octubre de 1998, para el fomento del mantenimiento de puestos de trabajo de personas con discapacidad en Centros Especiales de Empleo y trabajo autónomo, cuya gestión fue transferida a la Comunidad Autónoma de Canarias por Real Decreto 250/1985, de 23 de enero.

CUARTO. El peticionario cumple con los requisitos establecidos en los artículos 3 y 5 de la citada Orden del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales de 16 de octubre de 1998, lo que le faculta para ser beneficiario de la subvención solicitada a tenor de lo expuesto en los Antecedentes de Hecho de la presente resolución.

QUINTO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.B.2 de la citada Orden Ministerial, se podrán conceder subvenciones del coste salarial correspondiente a los puestos de trabajo ocupados por trabajadores con discapacidad que realicen una jornada de trabajo a tiempo completo, por un importe del 50% del salario mínimo interprofesional, experimentando una reducción proporcional a la jornada laboral realizada en el caso de contrato de trabajo a tiempo parcial.

SEXTO. Es de aplicación a la presente solicitud de subvención lo dispuesto en el Real Decreto 357/2006, de 24 de marzo, por el que se regula la concesión directa de determinadas subvenciones en los ámbitos del empleo y de la formación profesional ocupacional, siendo, por tanto, el procedimiento de concesión a aplicar el regulado en dicha normativa.

SÉPTIMO. El *Real Decreto 1368/1985, de 17 de julio, por el que se regula la relación laboral de carácter especial de los minusválidos que trabajen en los Centros Especiales de Empleo*, señala en su exposición de motivos que "los discapacitados que por razón de la naturaleza o de las consecuencias de sus minusvalías no puedan, provisional o definitivamente, ejercer una actividad laboral en las condiciones habituales, deberán ser empleados en Centros Especiales de Empleo". Su artículo 4 establece que los trabajadores con discapacidad que pretendan emplear los CEE deben encontrarse inscritos como demandantes de empleo en los Servicios Públicos de Empleo. Así mismo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6 y posteriores, la relación laboral de carácter especial de los trabajadores con discapacidad en los CEE tiene como fin "su posterior integración laboral en el mercado ordinario de trabajo".

OCTAVO. De acuerdo con la Resolución nº 18875, de 24 de junio de 2008, de la Dirección General de Bienestar Social, dependiente de la Consejería de Bienestar Social, Juventud y Vivienda del Gobierno de Canarias, por la que se dictan instrucciones sobre la competencia de los equipos de valoración y orientación de los Centros Base de Atención a las Personas con Discapacidad, en el expediente de referencia no consta el informe técnico facultativo sobre adecuación al puesto de trabajo de los trabajadores objeto de subvención.

NOVENO. De conformidad con lo establecido en el Real Decreto 1171/2015, de 29 de diciembre, por el que se fija el salario mínimo interprofesional para 2016, éste queda establecido en veintiún euros con ochenta y cuatro céntimos (21,84€/día) o seiscientos cincuenta y cinco euros con veinte céntimos (655,20€/mes), según que el salario esté fijado por días o por meses.

DÉCIMO. Resulta de aplicación la Resolución de 14 de octubre de 2010, del Presidente, por la que se regula el procedimiento de justificación de las subvenciones para el fomento del mantenimiento

2/5

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
GUILLERMO MENVIELLE GOMEZ	Fecha: 01/07/2016 - 14:24:10
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 16/04429 / 2016 - Tomo: 1 - Fecha: 04/07/2016 00:00:00	Fecha: 04/07/2016 - 00:00:00
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0BAos8PgYizwhoitQtHU8ujGGZC6qTTFr	
El presente documento ha sido descargado el 08/02/2017 - 14:15:54	





de puestos de trabajo de trabajadores con discapacidad en Centros Especiales de Empleo, destinadas a sufragar los costes salariales, modificada por Resolución de 29 de octubre de 2010, de la Presidenta.

UNDÉCIMO. Con fecha de 01/07/2016, el Centro Gestor emite informe señalando que procede conceder la cantidad de Trece mil novecientos sesenta y un euros con treinta y cinco céntimos (13,961,35 €), por los siguientes motivos:

"(...) la plantilla del CEE **"LABORSORD, S.L"** es de **51 trabajadores con** discapacidad. Sin embargo, consta que los trabajadores con discapacidad relacionados a continuación no figuraban inscritos en el Servicio Público de Empleo como demandantes de empleo desempleados en el momento de su contratación con fechas de inicio de contratos indicadas más abajo, como exige el *Real Decreto 1368/1985, de 17 de julio, por el que se regula la relación laboral de carácter especial de los minusválidos que trabajen en los Centros Especiales de Empleo*

- Benítez Pacheco, Julio Jesús dni 43371645Q (Fecha inicio contrato:01/04/2015)
- Farrais Martín, Adriano José dni 43375332T (Fecha inicio contrato:01/04/2015)
- Farrais Donis, Constantino dni 42061303F (Fecha inicio contrato:01/04/2015)
- Hernández González, Basilio dni 43375175G (Fecha inicio contrato:01/04/2015)
- López Valdes, John Albeth dni X6739315Q (Fecha inicio contrato:01/04/2015)
- Padilla Barroso, Gabril Adán dni 78611423E (Fecha inicio contrato:01/04/2015)
- Reyes Romero, Francisco Javier dni78617184X (Fecha inicio contrato:01/04/2015)

Así mismo, el CEE **"LABORSORD, S.L"** solicita una subvención por 11 días de IT a cargo de la empresa por la trabajadora Luz Belén Santos Días, cuando en realidad sólo le corresponden 8 días según se desprende de la documentación aportada por la empresa.

Que la jornada laboral del trabajador Isidro Fernando Díaz González es inferior a la señalada por el CEE **"LABORSORD, S.L"** en la fecha del 26/01/2016 al 31/01/2016, de forma que por el mismo corresponde una subvención de 318,50€, y no de 382,20€ como el mismo solicita.

Que la información relativa al resto de los trabajadores del CEE **"LABORSORD, S.L."**, manifestada en la solicitud es correcta.

En la tramitación de este procedimiento se han observado las prescripciones legales de aplicación.

RESUELVO

PRIMERO. Conceder al Centro Especial de Empleo **"LABORSORD, S.L."** una **subvención** de las previstas en el artículo 4.B.2 de la Orden de 16 de octubre de 1998, por **importe de Trece mil novecientos sesenta y un euros con treinta y cinco céntimos (13.961,35 €)**, lo que supone el **50 por 100 del salario mínimo interprofesional**, cuantía reducida proporcionalmente en caso de jornada laboral a tiempo parcial, **correspondiente a 43 puestos ocupados** por trabajadores con discapacidad **durante el mes de enero de 2016, con la finalidad de financiar los costes salariales y de esta forma ayudar a su mantenimiento**, al existir crédito adecuado y suficiente para hacer frente a las obligaciones que se deriven de la concesión de dicha subvención, con cargo a la siguiente aplicación presupuestaria:

3/5

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
GUILLERMO MENVIELLE GOMEZ	Fecha: 01/07/2016 - 14:24:10
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - N°: 16/04429 / 2016 - Tomo: 1 - Fecha: 04/07/2016 00:00:00	Fecha: 04/07/2016 - 00:00:00
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0BAos8PgYizwhoitQtHU8ujGGZC6qTTFr	
 	
El presente documento ha sido descargado el 08/02/2017 - 14:15:54	



Posición presupuestaria	Fondo	Elemento PEP	Aplicación presupuestaria	Importe concedido
G/241L/4700000	4050007	50400039	Oportunidades de empleo para colectivos con especiales dificultades	Trece mil novecientos sesenta y un euros con treinta y cinco céntimos (13.961,35 €)

SEGUNDO. No conceder al Centro Especial de Empleo “LABORSORD, S.L.” la subvención por los trabajadores con discapacidad relacionados a continuación, por los motivos y circunstancias que han quedado expuestos en los Fundamentos de Derecho de la presente.

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	MES
Benítez Pacheco, Julio Jesús	43371645Q	ENERO
Farrais Martín, Adriano José	43375332T	ENERO
Farrais Donis, Constantino	42061303F	ENERO
Hernández González, Basilio	43375175G	ENERO
López Valdes, John Albeth	X6739315Q	ENERO
Padilla Barroso, Gabril Adán	78611423E	ENERO
Reyes Romero, Francisco Javier	78617184X	ENERO

TERCERO. Se entiende justificado totalmente el importe concedido, sin perjuicio de las actuaciones de comprobación previstas en el artículo 10.2 de la Orden de 16 de octubre de 1998, sin menoscabo de las obligaciones generales establecidas para los beneficiarios de las subvenciones en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 13 del Real Decreto 2273/1985, de 4 de diciembre y artículo 4, apartado 3, del Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, así como las de justificación previstas en resolución de 14 de octubre de 2010, del Presidente, ya mencionada.

CUARTO. El incumplimiento de cualesquiera de las citadas obligaciones, así como del resto de la normativa de pertinente aplicación, podrá generar, a la vista de la naturaleza y causas de los mismos, el reintegro total o parcial de la subvención concedida, más los correspondientes intereses legales de demora, de conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la Orden de 16 de octubre de 1998, en relación con el procedimiento de reintegro regulado en la citada Ley 38/2003 y en el Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer Recurso de Alzada ante la Consejería de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, conforme a lo previsto en los artículos 114 y 115 en relación con el artículo 48.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de que se pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que se estime procedente.

4/5

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
GUILLERMO MENVIELLE GOMEZ	Fecha: 01/07/2016 - 14:24:10
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 16/04429 / 2016 - Tomo: 1 - Fecha: 04/07/2016 00:00:00	Fecha: 04/07/2016 - 00:00:00
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0BAos8PgYizwhoitQtHU8ujGGZC6qTTFr	
 	
El presente documento ha sido descargado el 08/02/2017 - 14:15:54	



El Director del Servicio Canario de Empleo
P.D. La Subdirectora de Empleo del SCE
(Resolución nº 11/08619 de 20/07/2011)
P.A. El Secretario General del Servicio Canario de Empleo
(Resolución nº 13/01161 de 18/02/2013)
EL SECRETARIO GENERAL
Guillermo Menvielle Gomez

Este acto administrativo ha sido **PROPUESTO** en Sta. Cruz de Tenerife por:

JEFA DE SERVICIO DE EMPLEO II
Ana Jesús Moro Prieto

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
GUILLERMO MENVIELLE GOMEZ	Fecha: 01/07/2016 - 14:24:10
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 16/04429 / 2016 - Tomo: 1 - Fecha: 04/07/2016 00:00:00	Fecha: 04/07/2016 - 00:00:00
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0BAos8PgYiZwhoitQtHU8ujGGZC6qTTFr	
 	
El presente documento ha sido descargado el 08/02/2017 - 14:15:54	